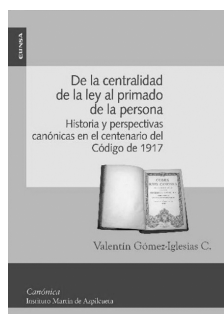


IV. RECENSIONES/*BOOK REVIEW*



C. Valentín GÓMEZ-IGLESIAS, De la centralidad de la ley al primado de la persona. Historia y perspectivas canónicas en el centenario del Código de 1917, Eunsa, Pamplona 2018, 169 págs., ISBN: 9 788431 333317.

«En efecto, todos los varones doctos están de acuerdo en que los teólogos en cuyos estudios enmudece la Historia son ignorantes en todo. Es más, a mí no me parecen suficientemente cultivados ni los teólogos ni cualesquiera otras personas que desconozcan los acontecimientos pasados. La Historia

nos suministra de sus tesoros muchos conocimientos, sin cuya posesión seríamos tachados con harta frecuencia de incapaces e ignorantes, tanto en Teología como en cualquier otra ciencia en general». Estas palabras fuertes del *De locis theologicis* de Melchor Cano, me parece que ofrecen una primera clave de comprensión del libro que acaba de ofrecernos el profesor Gómez-Iglesias.

En efecto, cualquier persona mínimamente atenta percibe que nos encontramos en un momento en el que el derecho canónico vuelve a ser llamado en causa, a veces, casi como única solución de los graves problemas que aquejan a la vida de la Iglesia. Se comprende así la incesante actividad legislativa del papa Francisco, embarcado en la imponente tarea de actualizar la disciplina eclesiástica para que pueda cumplir con mayor eficacia su misión específica.

La comprensión del momento actual del derecho canónico requiere, sin embargo, de coordenadas precisas. Son estas las que permiten valorar adecuadamente la situación, pero también las que ofrecen informaciones relevantes para vislumbrar los caminos por los que podría transitar la reforma en curso. Entre estas coordenadas, la que aporta la historia reciente resulta particularmente relevante. Y de esta se ocupa el presente libro.

Se trata, sin embargo, de una coordenada —la histórica— difícil de trazar. Por una parte, resulta indudable que el derecho canónico vigente se encuentra profundamente marcado por la asunción de la técnica codificadora y que, por tanto, el análisis del Código de 1917 constituye un punto de partida inevitable. Pero, por otra, no se puede olvidar que el concilio Vaticano II ha supuesto una profunda renovación eclesiológica, que han marcado profundamente el Código de 1983, haciéndolo solo parcialmente asimilable al anterior. Como tampoco se puede olvidar que la «traducción» de la doctrina conciliar al lenguaje jurídico fue obra de personas determinadas, a veces con visiones diversas, que explican en parte las elecciones concretas que tuvo que realizar el Legislador a la hora de promulgar el segundo código canónico. Lo que lleva a una última cuestión: el carácter incompleto de cualquier reconstrucción histórica que se

contente con poner de manifiesto la evolución en la legislación eclesiástica, sin tener en cuenta las aportaciones de la doctrina que —sobre todo en momentos de reforma, como lo fue el tiempo conciliar— constituyen habitualmente la razón última de los cambios operados.

Con lo hasta ahora señalado, se comprende fácilmente que se trata de una tarea compleja, que requiere tomar tanto una serie de opciones metodológicas como un hilo conductor. Considero que las tomadas por el profesor Gómez-Iglesias son oportunas y, además, que se explican en parte por su biografía personal e intelectual.

Respecto a las opciones metodológicas, resulta relevante la adopción de un esquema narrativo en el que el centro de atención se desplaza progresivamente desde la legislación eclesiástica hacia los canonistas que explican el surgimiento de la nueva, siendo la renovación propiciada por el concilio Vaticano II, el punto de inflexión. Así, un *primer esquema de lectura* de este libro podría ser: de una legislación (la del CIC'17) que determina un tipo de ciencia y enseñanza (la escuela exegética), a una ciencia (ejemplificada en este caso en Pedro Lombardía) que produce una legislación renovada (el CIC'83).

Por lo que se refiere a la redacción del CIC'17 (capítulo 1) y a su recepción en la ciencia canónica (capítulo 2), esta monografía resulta una sintética presentación de las investigaciones más recientes, con la virtualidad de poner de manifiesto un dato, en ocasiones no suficientemente valorado: las consecuencias que los decretos de aplicación y de enseñanza del código pío-benedictino tuvieron en la orientación de su influencia en la vida de la Iglesia. Puede así distinguirse entre la pretensión del CIC'17 (que se manifiesta en su proceso de redacción como en su resultado final) y su recepción concreta, con consecuencias no inicialmente queridas para la ciencia canónica y para la vida de la Iglesia.

La biografía del Autor explica la segunda opción metodológica, que justifica la estructura del libro y el carácter diverso del capítulo 3. El profesor Gómez-Iglesias se considera, con razón, discípulo de Pedro Lombardía y ha dedicado buena parte de su producción científica a analizar su pensamiento. Además, su actividad docente ha discurrido en el campo del derecho constitucional canónico, en instituciones académicas —las universidades de la Santa Cruz (Roma) y de Navarra— en las que se ha adoptado el método sistemático y donde ha podido tener un diálogo intenso tanto con el iniciador del realismo jurídico contemporáneo (Javier Hervada) como con sus continuadores. Como «discípulo» se ha manifestado bien consciente no solo de la aportación de su maestro a la renovación de la ciencia canónica, sino también de la fecundidad de su pensamiento también en nuestros días. Por ello, el libro no puede tomarse como una historia completa de la ciencia canónica de los últimos cien años. Mientras los dos primeros capítulos lo son, el tercero se centra tan solo en uno de los protagonistas, a mi juicio, con una clara intencionalidad: no estamos únicamente ante el recuerdo de acontecimientos o personajes históricos, sino ante una auténtica *provocación* al presente y al futuro de la ciencia canónica, a través de la reivindicación de una figura señera, que fue capaz de ofrecer caminos para situar a

la persona en el centro del derecho canónico. Encontramos aquí el *segundo esquema* de lectura de esta obra.

Por otra parte, el Autor parece ser consciente —al menos así me lo ha parecido— de las incomprensiones que, como «personaje histórico», padece Pedro Lombardía. Su importancia, ha llevado a que esté necesariamente presente en todas las obras que han querido tratar de la renovación metodológica del derecho canónico en el siglo pasado, habitualmente como iniciador de la imprecisamente denominada «escuela de Navarra». En este tipo de obras, su pensamiento fácilmente viene presentado en lo que le distingue de las otras «escuelas», con una inevitable tendencia a la simplificación: así su apuesta por el método sistemático lleva a presentarlo como enemigo de la exégesis canónica; su formación jurídica y su convicción del carácter jurídico de la ciencia canónica, como ignorante de la teología y de la especificidad de la Iglesia; su preocupación por la condición común de todos los fieles, como una minusvaloración de la jerarquía, etc. El lector atento, encontrará aquí y allá citas textuales que corrigen esta visión simplista y distorsionada de su pensamiento. La no confrontación con otros autores facilita, en este caso, la reflexión serena sobre una aportación doctrinal que debe ser entendida en sí misma antes de proceder a una comparación con las restantes.

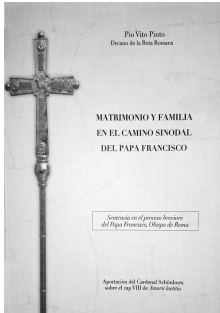
Por lo que se refiere al hilo conductor, este queda señalado en el título de la obra: *de la centralidad de la ley al primado de la persona*. Se trata de un «hilo» que indica el profesor Gómez-Iglesias ha sido capaz de ver más allá de lo que presentan los esquemas narrativos habituales. Estos, en efecto, suelen presentar la evolución en términos prevalentemente eclesiológicos, añadiendo en ocasiones algunas reflexiones críticas sobre la «técnica» jurídica del nuevo código, menos precisa que la anterior. El resultado es una incapacidad para captar las consecuencias estrictamente canónicas de la renovación eclesiológica, consecuencias que deben determinar tanto la actividad legislativa, como la administrativa y judicial. Consecuencias, certeramente condensadas en el «primado de la persona», que obliga a repensar la acción eclesial en términos de servicio y a valorar positivamente la *condicio libertatis* del pueblo de Dios.

El lector se encontrará, pues, ante una obra que no solo se le dará información, sino que estimulará su pensamiento sobre el quehacer presente y futuro del derecho canónico. Encontrará también un aparato de notas amplísimo. En algunas cuestiones, con una bibliografía secundaria casi exhaustiva; habitualmente, con citas textuales pertinentes que enriquecen el discurso.

«Somos como enanos encima de los hombros de gigantes, gracias a los cuales podemos ver mucho más allá, mientras, retomando sus más nobles reflexiones contenidas en los textos más antiguos, que la distancia del tiempo o el descuido de los hombres había hecho olvidar, como ya muertos, las hacemos revivir en una novedad sustancial». Si las palabras del moderno Melchor Cano me permitían iniciar esta recensión, las del medieval Pedro de Blois, me ayudan a concluirla. A concluirla con gratitud al profesor Gómez-Iglesias que no teme presentarse a hombros de un gigante, para así recordar conquistas de la ciencia canónica —el primado de la

persona— que están llamadas a ser permanentes. A hombros de un gigante y adornado con la virtud de la lealtad, que también resulta esencial en el ámbito intelectual, y que solo equivocadamente puede interpretarse como forofismo o cerrilismo. Esta lealtad es la que ha permitido a la ciencia no partir de cero en cada generación y evitar el chusco error de creerse inventores de la pólvora con siglos de retraso. En efecto, hay personas e intuiciones que no deben olvidarse. El profesor Gómez-Iglesias ha sabido recordárnoslo con elegancia y maestría. Muchas gracias.

Nicolás Álvarez de las Asturias
Universidad Eclesiástica San Dámaso (Madrid)
nalvarez@sandamaso.es



Pio Vito PINTO, *Matrimonio y familia en el camino sinodal del Papa Francisco*, Editado por el Tribunal de la Rota Romana, Ciudad del Vaticano 2019, 558 págs.

«Durante mucho tiempo creímos que, con sólo insistir en cuestiones doctrinales, bioéticas y morales, sin motivar la apertura a la gracia, ya sosteníamos suficientemente a las familias, consolidábamos el vínculo de los esposos y llenábamos de sentido sus vidas compartidas. Tenemos dificultad para presentar al matrimonio más como un camino dinámico de desarrollo y realización que como un peso a soportar toda la vida. También nos cuesta dejar espacio a la conciencia de los fieles, que muchas veces responden lo mejor posible al Evangelio en medio de sus límites y pueden desarrollar su propio discernimiento ante situaciones donde se rompen todos los esquemas. Estamos llamados a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas» (*Amoris laetitia* 37).

Estas reveladoras palabras del Papa Francisco desvelan muy bien la intención y el espíritu con los que el actual decano de la Rota Romana, Mons. Pio Vito Pinto, ha publicado este volumen de escritos sobre *matrimonio y familia en el magisterio del Papa Francisco*.

Podemos decir que el texto de Mons. Pinto se inscribe en ese *munus* recibido por el Tribunal de la Rota Romana de contribuir a la formación matrimonial en todo el mundo y, más específicamente, por el encargo recibido de Francisco de que organice cursos de formación en las Iglesias del Orbe, donde se exponga con la autoridad del tribunal romano el secular magisterio eclesial sobre el matrimonio y la familia, especialmente a luz de las conclusiones alcanzadas en los dos Sínodos recientes sobre la institución familiar.

El compromiso de la Rota Romana por suscitar este debido aggiornamento se debe también a la particular insistencia de los Obispos, los cuales desean que estos cursos rotales se constituyan en un instrumento útil para el estudio personal y comunitario de los párrocos, los diáconos permanentes, las parejas de esposos y novios, y todos los colaboradores y agentes de la pastoral familiar. En la introducción del libro se enumera una amplia lista de países donde estos cursos ya se han ido desarrollado, bien a nivel nacional, de provincias eclesiásticas o de facultades y universidades católicas.

Mons. Pinto relata en el prefacio de su obra cómo ha sido testigo excepcional, junto con todos los padres sinodales, del camino extraordinario e inspirado de los dos Sínodos. Ha sido esta experiencia de Iglesia la que —en palabras suyas— le ha llevado a preparar este texto como auxilio a las Iglesias particulares, para alcanzar de este modo una mayor comprensión de la reforma realizada por el Pontífice, la cual «es presupuesto para el conocimiento de la verdad y, por tanto, antídoto contra los abusos». He aquí por tanto uno de los objetivos principales de este texto: presentar la

eclesiología del papa Francisco como condición necesaria para comprender y abrirse a su magisterio sobre el matrimonio y la familia, y, por consiguiente, para «aplicar correctamente y sin reservas la ley de reforma del proceso matrimonial».

La estructura de este libro se organiza en 4 capítulos y 6 anexos. Y su metodología expositiva combina la presentación de esquemas de contenido con introducciones o explicaciones de los mismos. En total encontramos en esta obra 97 esquemas, tres para la introducción, y el resto distribuidos en los cuatro capítulos que consta el libro.

El primer capítulo se titula *la eclesiología de Francisco en su magisterio y en la reforma matrimonial*. A partir de 31 esquemas y sus correspondientes explicaciones, Mons. Pio Vito Pinto nos muestra cómo la eclesiología de Francisco que subyace en la base de su magisterio sobre el matrimonio y la familia, no hace más que entroncar y desarrollar la eclesiología de sus más inmediatos predecesores en la sede romana y, más concretamente, aquella del Concilio Vaticano II. Esta eclesiología *franciscana* tiene varios ejes vertebradores que son presentados por el autor en forma de trilogías teológicas: comunión-colegialidad-sinodalidad; caridad-justicia-equidad; Cristo pobre-el pobre al centro-el pobre en el Evangelio; Iglesia sierva-el Papa siervo-el Obispo siervo; Cristo sacramento-Iglesia sacramento-Obispo sacramento.

El segundo capítulo (20 esquemas) se titula *la reforma del proceso matrimonial del papa Francisco*. Comienza con una breve introducción histórica al proceso de la reforma, para mostrarnos posteriormente cómo la reforma del proceso matrimonial a través de los dos *motu proprio*, *Mitis Iudex Dominus Iesus* y *Mitis et Misericors Iesus*, promulgados en medio del camino sinodal, «recibe la convergencia, de manera casi unánime, de los Padres sinodales respecto a la necesidad de simplificar el proceso matrimonial, con un fuerte acento pastoral, y salvaguardando siempre el principio de la indisolubilidad» (p. 10). Después sigue un iter de las cuatro veces en las cuales el Papa ha manifestado su *mens* sobre la ley de reforma, siempre como conclusión de los cursos de formación organizados por la Rota Romana. Más adelante, se presentan el Proemio de los dos *Motu proprio* donde se manifiesta la esencia de la eclesiología de Francisco, una breve introducción al proceso ordinario y al proceso *breviore*, una sentencia del Papa en el proceso *breviore* y, por último, el texto íntegro de la Carta Apostólica en forma *Motu proprio Mitis Iudex Dominus Iesus*. Como señala Mons. Pinto, con esta Sentencia, el mismo Papa se convierte en ejemplo concreto de lo que pide para los obispos, de aplicación de la reforma, juzgando y firmando personalmente una sentencia en un proceso *breviore*, «hecho insólito en la historia de la Iglesia durante siglos».

El tercer capítulo se titula *los pastores salvarán el matrimonio y la familia sólo si la voz del Sínodo llega a la parroquia, al diaconado permanente y al catecumenado*. Este capítulo incide a través de 27 esquemas en que los Pastores sólo serán verdaderamente útiles al matrimonio y la familia, si el fruto del camino sinodal no es olvidado y se encarna y nutre en el tejido vivo de las Iglesias, implicando: obispos diocesanos, párrocos, vicarios judiciales, diáconos permanentes, operadores de la pastoral familiar y esposos. Todos ellos son llamados a formar y, fundamentalmente, a formarse a través del itinerario del catecumenado permanente, indicado por Francisco. Se presentan

algunos criterios pastorales y pautas de comportamiento para el acompañamiento de las parejas fracasadas por parte de los agentes pastorales, especialmente de los párrocos, así como la vinculación de la pastoral familiar con la labor de los tribunales eclesiásticos.

El cuarto capítulo, con 16 esquemas, es titulado: *Orientaciones para acompañar, discernir e integrar: vía para encarnar la misericordia*. Ofrece una guía para la lectura del capítulo VIII de *Amoris Laetitia* a través de algunas líneas presentadas por el cardenal Schönborn y el mismo decano de la Rota Romana, así como algunos principios fundamentales sobre el discernimiento y la Eucaristía a los divorciados. El autor recuerda en este capítulo la enseñanza de dos grandes maestros del discernimiento en la historia de la Iglesia: el monje obispo, Balduino de Canterbury, y san Ignacio de Loyola. Es un laudable esfuerzo por mostrar cómo partiendo del camino sinodal se llega a la vía de la misericordia para acompañar, discernir e integrar a los excluidos y alejados de la Iglesia. Sin duda, un camino arduo pero posible.

Muy interesantes resultan también los seis anexos presentados en el libro como material complementario a lo expuesto anteriormente. Estos anexos ocupan prácticamente un tercio del libro. El anexo primero comprende el texto íntegro de la Exhortación apostólica postsinodal *Amoris laetitia*. El anexo segundo son tres discursos, dos de san León Magno y uno de san Agustín, sobre el significado del ministerio petrino y la comunión con él en la Iglesia. El anexo tercero contiene dos significativos discursos en italiano de los papas Juan XXIII y Pablo VI al Tribunal de la Sacra Rota Romana. El anexo cuarto recoge varias reflexiones del decano de la Rota Romana, en el contexto de los Sínodos, sobre el matrimonio y la familia. El anexo quinto lo componen tres sentencias que muestran la evolución última de algunas líneas jurisprudenciales en la Rota Romana. Y, finalmente, el anexo sexto ofrece una síntesis de los “Criterios fundamentales para la aplicación del capítulo VIII de *Amoris laetitia*” de los Obispos de la Región de Buenos Aires.

Una constante de toda esta obra es la preocupación del autor por mostrar la íntima y orgánica unidad de las Exhortaciones apostólicas *Familiaris consortio* y *Amoris laetitia*. Para Mons. Pinto, ambos documentos «son el resultado de un acto de obediencia al Espíritu, alma de la Iglesia, por parte de dos Obispos de Roma, separados en el tiempo, pero con la misma intención de defender el matrimonio y la familia, y por consiguiente la Iglesia, del destructivo influjo de dos males que amenazan al hombre contemporáneo: el secularismo y el consumismo».

También preocupan al decano de la Rota las dudas y resistencias inadmisibles que existen en la aplicación de la reforma del proceso de nulidad matrimonial. A ellas intenta dar respuesta con una exposición clara y directa de las cuestiones en juego, y con apelaciones constantes a tener en cuenta —como criterio esencial— la *salus animarum* de multitud de fieles cristianos que pasan hoy en día por dramáticas situaciones familiares. Me parece que esta legítima inquietud por la falta de comunión con el Santo Padre y por la búsqueda primordial de la salvación de las almas se refleja muy bien en las siguientes palabras de Mons. Pinto: «Tenemos motivos para creer, en este momento, que la *oboedientia fidei* del Sucesor del Apóstol Pedro será acogida e

imitada especialmente por sus hermanos obispos, también ellos cabezas de Iglesia, imágenes vivas de Cristo Crucificado; y sucesivamente por los vicarios judiciales, los cuales deben abandonar sus razonamientos humanos y toda sofisticación interpretativa inaceptable, e incluso ofensiva, de la voz de Pedro, cuyo ministerio debe ser obedecido, ya sea porque es el primer y auténtico intérprete de la *salus*, ya sea porque los fieles están gravemente desorientados por quien no difunde la paz y la claridad, sino resistencias y confusión» (p. 119).

Para finalizar, digamos que esta obra se inscribe también dentro del conjunto de numerosas iniciativas que se están produciendo en la Iglesia para responder a la crisis matrimonial y familiar hodierna, a la luz de los dos remedios propuestos por el Papa en su magisterio sobre el matrimonio: la formación de los jóvenes, a través de un adecuado proceso de preparación encaminado a redescubrir el matrimonio y la familia según el plan de Dios, y el segundo, el de «ayudar a los recién casados a proseguir el camino en la fe y en la Iglesia también después de la celebración del matrimonio» (FRANCISCO, Alocución a la Rota Romana, 21 de enero de 2017).

En definitiva, el decano de la Rota Romana desea que cada pareja puede recurrir a este *Texto* como instrumento y ayuda de su futuro *iter* conyugal. En esta línea va parte del contenido de esta obra, incluso con propuestas muy concretas para novios y matrimonios, como, por ejemplo, la invitación a los esposos a elaborar un Diario semanal o mensual donde narren y recojan las experiencias vividas cotidianamente, de manera que constituya una especie de memoria del sacramento matrimonial permanente, que puedan transmitir a los hijos y futuros nietos.

Francisco J. Campos Martínez
Universidad Pontificia de Salamanca
fjcamposma@upsa.es

PRESENTACIÓN DE AUTORES

JOSÉ MANUEL FERRARY OJEDA (Málaga, España, 1960). Licenciado en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Gregoriana y doctor en el mismo por la Universidad Pontificia de Comillas. En la actualidad es vicario judicial de la diócesis de Málaga y profesor de Derecho Canónico en el Centro superior de estudios teológicos San Pablo de Málaga. Dirección: Tribunal Eclesiástico de Málaga - Obispado. C/. Santa María 18-20 - 29015 Málaga. E-mail: vjudicial@diocesismalaga.es

BEATRIZ GARCÍA FUEYO (Oviedo, España, 1984). Doctora en Derecho por la Universidad de Burgos. Premio extraordinario de doctorado. Profesora contratada como Ayudante doctor en Derecho Romano, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. E-mail: bgarciaf@uma.es

JULIO GARCÍA MARTÍN CMF (Vadocondes, Burgos, España, 1949). Doctor en *Utroque iure* por la Pontificia Universidad Lateranense y en Misionología por la Pontificia Universidad Urbaniana, archivero general. Dirección: Calle Silencio, 5-7. 37008 Salamanca. E-mail: jugarmartin@yahoo.com

JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ (Ciudad Rodrigo, Salamanca, España, 1946). Doctor en Teología por la UPSA. Doctor en Derecho por la UAM con Premio extraordinario. Diplomado en Derecho Agrario, en Ciencias Medievales por la Universidad *Antonianum* de Roma y en Derecho matrimonial canónico por la Congregación del Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos. Catedrático emérito honorífico de Derecho Romano en la Universidad de Oviedo. Autor de más de treinta monografías y doscientos artículos, sus investigaciones se han dirigido especialmente a la recepción del Derecho romano. Dirección: C/ González Besada 21-2º D - 33007 Oviedo. E-mail: jgarcias@uniovi.es

THADDEUS MBADIWE OSUALA (Nigeria). Misionero claretiano licenciado en Derecho por la Universidad de Nairobi (Kenia) y en Derecho Canónico por la Universidad Católica de África Oriental (Nairobi). Doctor en Derecho Canónico por la UPSA con una tesis titulada *The Sacramental Seal According to Canon 983 §1 in light of Mandatory Child Abuse Reporting Legislations*. En la actualidad está adscrito a la delegación claretiana de San Carlos Lwanga (África

Oriental). Dirección: Silanga road – 46; P.O.Box 15672-00509; Karen, Nairobi. E-mail: frtedosuala@gmail.com. Tf.: +254715224537.

CARLOS SALINAS ARANEDA (Chile). Catedrático de Historia del Derecho y de Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile. Dirección: Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Avenida Brasil 2950, Valparaíso (Chile). E-mail: carlos.salinas@pucv.cl

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ-GIRÓN RENEDO (Madrid, España, 1961). Doctor en Derecho Canónico. Profesor en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Comillas. Dirección: C/ Alberto Aguilera 21, 28015 Madrid. Tf.: 91 5422800 (ext. 2264) / 91 5406180. E-mail: jlsgiron@comillas.edu

DIEGO TORRES SOSPEDRA (Valencia, España, 1993). Grado en Derecho y Máster en Abogacía por la Universidad de Valencia. Abogado en ejercicio y doctorando en la Universidad de Valencia. Dirección: C/Pintor Sorolla 54, p. 3, 46910 Sedaví (Valencia). Tf.: 671 928 925. E-mail: dtorres.invest@outlook.es

ANTONIO VIANA TOMÉ (Vigo, España, 1957). Profesor Ordinario y Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra. Dirección: Universidad de Navarra. Edificio de Facultades eclesíásticas, 31009 Pamplona. Tf.: 948425600. Ext. 802655. E-mail: aviana@unav.es



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA



Servicio de Publicaciones

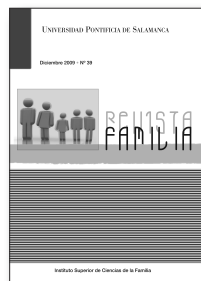
OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS



Revista Helmántica

Facultad de Filología
Clásica y Hebrea

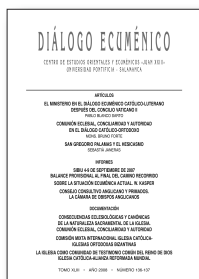
ISSN: 0018-0114
Semestral
Suscripción España: 46,00 €
Número suelto: 18,00 €



Revista Familia

Instituto Superior de Ciencias
de la Familia

ISSN: 1138-8893
Semestral
Suscripción España: 27,00 €
Número suelto: 18,00 €



Revista Diálogo Ecuménico

Centro de Estudios
Orientales y Ecuménicos
"Juan XXIII"

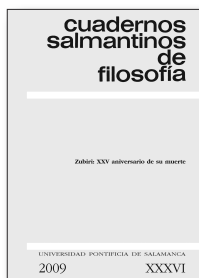
ISSN: 0210-2870
Cuatrimestral
Suscripción España: 39,00 €
Número suelto: 16,00 €



Revista Papeles Salmantinos de Educación

Facultad de CC.
de la Educación

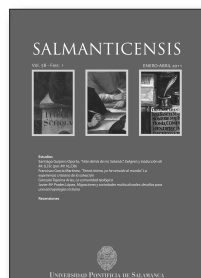
ISSN: 2340-1508
Anual | CD
Suscripción España: 15,00 €



Revista Cuadernos Salmantinos de Filosofía

Facultad de Filosofía

ISSN: 0210-4857
Anual
Suscripción España: 43,00 €
Número suelto: 45,00 €



Revista Salmanticensis

Facultad de Teología

ISSN: 0036-3537
Cuatrimestral
Suscripción España: 46,00 €
Número suelto: 18,00 €

Universidad Pontificia de Salamanca – Servicio de Publicaciones

C/ Compañía, 5 – 37002 Salamanca – Teléfono: 923 277 128 – www.publicaciones.upsa.es – publicaciones@upsa.es

